

VERTICALISMO, CORPORATIVISMO Y NACIONAL-SINDICALISMO

SUMARIO: *Distintos sentidos del verticalismo sindical: a) Vertical se aplica a la línea estructural que une las organizaciones locales con las regionales y nacionales; b) vertical significa la línea que sin distinción de profesiones une a distintas empresas por razón de la rama de producción o unidad de servicios, por ejemplo, las diversas empresas del metal o textiles, etc.; c) vertical significa unidad entre las distintas categorías del trabajo, obreros, técnicos, administrativos, patronos.—Sólo en este sentido podemos decir que la verticalidad sindical es específica de España, porque no admite la coexistencia con sindicatos de clase u horizontales; en los dos primeros sentidos hay en todo el mundo sindicatos verticales.—Algunas veces, con la palabra verticalidad, se quiere significar una especie de jerarquía militar, de arriba abajo; no es admisible este sentido; lo vital es que la organización sindical funcione de abajo arriba.—Verticalismo y corporativismo; no se puede negar la coincidencia del verticalismo sindical con el corporativismo propugnado por la Iglesia.—Corporativismo y nacional-sindicalismo; falsas contraposiciones entre ambos conceptos; sobre todo, no se puede tolerar que se conciba el corporativismo propugnado por la Iglesia como ajeno a las exigencias del bien común. Tampoco se opone el corporativismo de la Iglesia a la función política, entendida en su más noble sentido, como arte de procurar el bien común.—El Papa concibe el corporativismo precisamente como un medio de descongestionar al Estado de las excesivas intervenciones que ha asumido en la esfera económica y social.*

EL haber notado en revistas, libros y otras publicaciones no pocas confusiones respecto de estas características de la organización sindical, nos ha movido a redactar estas líneas para precisar los conceptos enunciados.

1. *El verticalismo sindical.*

La palabra "vertical" aplicada a la estructura de una organización sindical puede tener varios sentidos, cuya inteligencia es necesaria para precisar bien aquello en que una organización sindical coincide con otras organizaciones sindicales y aquello en que se distingue.

a) Ante todo la palabra "vertical" se aplica a la línea estructural llamada de centralización sindical. Históricamente en todo movimiento sindical se ha comenzado por establecerse sindicatos en el plano local. Una vez en una provincia o región o comarca se han establecido sindicatos de una misma profesión o rama económica en la esfera local, estos sindicatos locales experimentan la necesidad de asociarse entre sí, formándose con la representación de todos ellos un sindicato provincial, regional o comarcal. Si en otras provincias acaece lo mismo, entonces todos los sindicatos provinciales de la misma profesión o rama se unen en un sindicato nacional. Tenemos entonces en el vértice del sindicato nacional la organización sindical vertical de una rama o profesión que engloba a toda la nación.

Cuanto más desarrollada está esta organización vertical, tanto más fuerza va adquiriendo la central sindical nacional, de manera que se plantea el problema de la autonomía que hay que dejar a las entidades sindicales locales y aun provinciales, pues todas las decisiones principales se las atribuye la entidad sindical nacional. En Bélgica, por ejemplo, los grupos obreros del sindicato cristiano, locales o regionales, ni siquiera se llaman sindicatos, sino simplemente secciones locales o secciones regionales de la central sindical nacional; propiamente la entidad que recibe el nombre de sindicato con todas las funciones consiguientes es la central sindical nacional.

Toda idea de organización sindical vertical lleva consigo por contraste, la idea de la organización sindical horizontal. Si la organización mencionada se llama vertical porque une a sindicatos que están en distinto plano, eso es, en el plano local, provincial y nacional, la organización horizontal sindical abarcará a sindicatos que estarán en el mismo plano.

En consecuencia, en una localidad la organización horizontal sindical consistirá en la unión de los distintos sindicatos locales. Esta unión está justificada porque los trabajadores todos, aunque pertenezcan a distintos sindicatos, tienen intereses comunes que tutelar y defender. En el plano provincial se unirán horizontalmente todos los sindicatos provinciales y en el plano nacional todos los sindicatos o centrales sindicales nacionales.

Así en la organización sindicalista socialista la reunión de todas las entidades sindicales locales se llamaba "Casa del Pueblo"; en Inglaterra se llama "Trade Council". En Italia, la reunión de todos los sindicatos provinciales se llama "Cámara de Trabajo", y en la organiza-

ción sindical cristiana belga, "Sección Interprofesional Regional". En el plano nacional esta organización horizontal se suele denominar Federación, como la Federación Americana del Trabajo, o Confederación, como la Confederación de los Sindicatos Cristianos Belgas.

También aquí se plantea el tema de la autonomía que ejerce la línea vertical respecto de la línea horizontal. Los sindicatos de tendencia comunista tienden a que tengan más fuerza los dirigentes de las organizaciones horizontales. En cambio, los sindicatos serios y los sindicatos cristianos abogan por la autonomía en el régimen de las entidades sindicales verticales, aunque aceptan la estrecha colaboración y alguna acción de conjunto con los demás sindicatos a través de la organización horizontal.

En la actual organización sindical española la línea vertical está constituida por los sindicatos y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en el plano local, por los sindicatos provinciales y Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias en el plano provincial y por los sindicatos nacionales y Junta Nacional de Hermandades en el plano nacional. La línea horizontal está constituida en el plano local por las Delegaciones Sindicales Locales, en el plano provincial por la Delegación Provincial de Sindicatos y en el plano nacional por la Delegación Nacional de Sindicatos, pues cada una de estas tres entidades une y coordina, respectivamente, la actividad de las entidades sindicales locales, provinciales y nacionales.

En este sentido la verticalidad de la organización sindical española no se distingue esencialmente de las demás organizaciones sindicales.

* * *

b) En otro sentido, la palabra "vertical" se refiere a la línea estructural llamada de concentración sindical. En este sentido el sindicato abarca verticalmente a las empresas que se ocupan en los distintos aspectos o ramas de todo un servicio o en los distintos aspectos de una producción o fases porque puede pasar un producto. Al principio, el sindicato abarcaba solamente a los que trabajaban en una misma profesión; pero a medida que se acentúa la industrialización, resulta que una industria engloba a trabajadores de distintas profesiones. El sindicato, pues, que organiza toda una industria, en cierto sentido es vertical, porque engloba a trabajadores que trabajan en distintas profesiones, o sea, a grupos que están en distinto plano profesional. Precisamente en esto consistió en parte la oposición del Congreso de Organizaciones Industriales de Estados Unidos a la Federación Americana del Trabajo, porque ésta tendía a la organización de los trabajadores por oficio o profesión y aquella a la organización por industrias, por ejemplo, la del acero, la del automóvil. Ambas formas de organización se realizan aún en los sindicatos ingleses, y ello constituye todavía un pro-

blema en aquella estructura sindical. En este sentido el sindicato que engloba a trabajadores de un oficio es horizontal, porque están en el mismo plano, y es vertical el sindicato que abarca varios oficios. El proceso vertical todavía se puede acentuar al irse englobando en un mismo sindicato a industrias distintas, pero afines de alguna manera. En este sentido la evolución ha llevado a concentrar cada vez más industrias distintas más o menos afines en menos sindicatos. En pocos años se ha obrado un proceso continuo de concentración. Así en Alemania, antes del nacionalsindicalismo los sindicatos socialistas eran más de cuarenta; hoy la masa es más numerosa y sólo se tienen catorce sindicatos. En Bélgica, antes de la segunda guerra mundial, los sindicatos cristianos eran unos treinta; hoy tienen más del doble del número de asociados y son solamente dieciséis. El corporativismo fascista englobó todas las actividades económicas y profesionales en veintidós corporaciones. En España estas actividades están divididas en veintitrés sindicatos.

Así en España el sindicato se llama vertical, porque abarca a empresas que tienen alguna afinidad, pero que están en distinto plano. El sindicato del metal comprende, por ejemplo, las empresas que explotan las minas de hierro, las empresas que tienen altos hornos, las empresas metalúrgicas y a los comerciantes de productos metalúrgicos, es decir, a todas las empresas que se ocupan de los metales, sea en la fase de la producción de la materia prima, sea en la fase de la manufactura o transformación, sea en la fase comercial. Todas estas empresas pertenecen al sindicato del metal. La organización horizontal está en los distintos grupos que tiene cada sindicato: el grupo es una entidad horizontal, porque comprende a empresas que están en el mismo plano, por ejemplo, todas las empresas de las minas de plomo.

En Holanda, en 1950, se establecieron por ley entidades horizontales y entidades verticales en este sentido, y son así llamadas por la misma ley. La Liga de Empresas, por ejemplo, la que reúne a todas las fábricas de hilaturas, es un grupo horizontal; la Liga de Producción, que une al grupo horizontal de empresas de hilaturas y al grupo horizontal de empresas de tejidos, es un grupo vertical, que abarca a empresas de distinto plano, pero que actúan sobre un mismo producto.

Este sentido de la palabra "vertical" aplicada al sindicato se aclara con el ejemplo de la empresa que consta de varias instalaciones. Si una empresa tiene fábricas en varias partes de la nación y todas ellas fabrican lo mismo, es empresa horizontal. Si una empresa tiene instalaciones distintas que completan las fases distintas por que puede pasar un producto es una empresa vertical, como la empresa, por ejemplo, que tiene explotaciones forestales, fábrica de celulosa, viscosa, papel, floca y rayón.

En este sentido la organización sindical española tampoco se dis-

tingue esencialmente de las demás organizaciones sindicales, porque en todas ellas se da este fenómeno de la concentración vertical, aunque no en el grado que se da en algunos sindicatos españoles, como aquellos que abarcan todas las empresas de las fases de producción, de transformación y de comercio de un producto. En este sentido cada sindicato es, en realidad, como una federación de sindicatos o de grupos sindicales distintos, que dentro de la organización general del sindicato, gozan también de cierta autonomía y vida propia.

c) El tercer sentido de la palabra "vertical" se aplica al sindicato u organización que engloba a todas las distintas categorías que trabajan en una misma producción o servicio, o sea, a trabajadores manuales y especializados, a administrativos, técnicos y patronos. El sindicato que engloba a todos esos es vertical, porque une a los que están en distinto plano; el criterio de unión no es la clase, sino la función que ejercen, el servicio que prestan o la producción a la que se aplican. En cambio, el sindicato horizontal en este sentido es el que engloba a los que forman parte de la misma clase, es decir, en él se unen los trabajadores solamente con trabajadores, los patronos solamente con patronos, eso es, une a los que están en el mismo plano. Por esto el sindicato horizontal también se llama sindicato de clase.

Históricamente en el sindicalismo se ha dado sólo el sindicato horizontal. Las organizaciones verticales en este sentido, o sea, de unión de patronos y obreros, por regla general, solamente se han dado y se dan por impulso de la ley. Fuera de España todos los sindicatos son horizontales, pero se dan organizaciones profesionales verticales nacidas en virtud de la ley. En España, por determinación de la ley, no existen sindicatos horizontales, sino solamente verticales, porque las entidades sindicales han de abarcar a obreros y patronos. Pero también se da en el sindicato vertical el grupo sindical horizontal, pues la Sección Social de cada sindicato sólo engloba a los trabajadores y la Sección Económica de cada sindicato sólo engloba a patronos.

En este sentido podemos decir que la verticalidad sindical es específica de España, porque no admite la coexistencia con sindicatos propiamente horizontales.

d) A veces en algún escrito parece que ha flotado la idea de que el sindicato vertical es aquel en el cual existe así como una jerarquía militar, según la cual las ordenes se cursan jerárquicamente de arriba abajo con el signo de una disciplina castrense, o aquel en el que existen unas jerarquías sometidas a un mando y a una disciplina.

Una línea vertical se puede trazar tanto de arriba abajo como de abajo arriba. Pero tratándose de una organización social como es el sindicato, que ha de estar en contacto con la vida del pueblo, oír sus palpitaciones y organizar sus actividades, ya se ve que es inadecuado el funcionamiento de arriba abajo, y que una tal concepción sólo es apta

para elucubración de gabinete, pero no para expresar y dar cauce a la calidad social; está, pues, condenada al fracaso y al desprestigio. Lo vital, lo eficaz, lo de sentido común es que la organización sindical funcione esencialmente de abajo arriba, sin negar la conveniencia ni aun la necesidad, sobre todo cuando se ha llegado a cierto grado de desarrollo sindical, de la corriente que vaya de arriba abajo.

2. *Verticalismo y corporativismo.*

Sabido es que el Papa Pío XI propuso como programa esencial de la restauración del orden social un sistema de organizaciones corporativas de unión de patronos y de obreros, en el sentido tercero que hemos dado a la palabra "vertical": Pío XII ha insistido repetidas veces en lo mismo. El lenguaje del catolicismo social ha consagrado la expresión "organización corporativa" o "corporativismo" para designar el sistema de entidades de colaboración obrero-patronal. Si solamente nos ceñimos a este aspecto de la estructura, es evidente que el sindicalismo vertical español, en el tercer sentido que hemos dado a esta palabra, coincide con el sistema corporativo o el corporativismo.

Pero el nombre es lo de menos. Así en Estados Unidos a estas entidades de unión obrero-patronal no se les llama corporaciones, sino consejos de Industria. En Holanda los organismos nacidos por la Ley, el Consejo Económico y Social, las Ligas de Empresas y las Ligas de Producción, son también organismos corporativos, porque comprenden a obreros y a patronos. En Bélgica tales organismos se llaman en el plano nacional Consejo Central de Economía y en el plano nacional de cada rama económica Consejos Profesionales.

Pero hoy la palabra "corporativismo" ha caído en desuso y adolece de cierto desprestigio. Para la Iglesia lo que importa no es la palabra, sino la realización de lo que ella significa.

Así en Francia por varios motivos se ha rechazado la palabra "corporativismo". La Tour du Pin, uno de los primeros apóstoles modernos del corporativismo, juntó este sistema con el ideal político de la vuelta a la monarquía tradicional; con eso el corporativismo sufrió la primera repulsa porque se le concebía encadenado a un régimen político que, generalmente, se rechazó en el ámbito del catolicismo social francés. Más adelante, la Unión de Friburgo al abogar por el corporativismo, como complemento natural de la madurez de este sistema, concebía su enlace con la organización misma política por la representación de las corporaciones en los órganos aun legislativos; pero porque no sería o no se veía factible la desaparición u honda reforma del sistema ya establecido del sufragio universal, se dió un segundo motivo de

repulsa del corporativismo. Luego vinieron los Estados totalitarios y autoritarios y por ley establecieron los regímenes llamados corporativos, el prototipo de los cuales fué el fascista. Con ello tenemos un tercer motivo, y éste aún más fuerte, de repulsa del corporativismo, sobre todo al hacerse añicos tales sistemas. No obstante, todos han de saber que el sistema propugnado por la Iglesia es una solución social, independiente de cualquier régimen político; se puede compaginar con cualquier régimen político que respete las bases de la justicia. Se huyó de la palabra "corporación" y se la sustituyó por la expresión "profesión organizada", para que no lleve consigo el recuerdo de un sistema político distinto de la democracia política establecida.

En España también se ha rechazado el sistema corporativo o el corporativismo, mas por razones distintas. Se ha supuesto que el corporativismo supone necesariamente la existencia de sindicatos horizontales o de clase, porque el corporativismo italiano estaba formado a base de sindicatos horizontales, que se unían en un esfera superior en la corporación. Y lo vertical sindical en España se ha concebido como lo enteramente opuesto a las organizaciones sindicales de clase. Pero es una afirmación enteramente gratuita el suponer que el corporativismo que admite la existencia de sindicatos de clase es necesariamente el sistema propugnado por la Iglesia. En otras ocasiones hemos probado que la concepción corporativa de Pío XI se compagina con la existencia de sindicatos horizontales o sin ellos.

Por tanto, en este aspecto de la mera estructura tampoco se puede negar la coincidencia del verticalismo sindical con el corporativismo propugnado por la Iglesia.

3. *Corporativismo y nacional-sindicalismo.*

Con no poca ligereza y escasa precisión de conceptos se ha llegado a concebir el nacional-sindicalismo frente al corporativismo, y hasta (lo que no deja de tener gracia y su buena dosis de petulancia) se ha invitado a la Iglesia a que haga desembocar su corporativismo en el nacional-sindicalismo.

En la pendiente de desprestigio de la palabra "corporativismo" se le ha llegado a calificar de zarandaja, y se le ha opuesto al nacional-sindicalismo afirmándose que éste se deja de tonterías y va a establecer la colaboración de los obreros y patronos en el seno mismo de la empresa a través de las Juntas de Jurados, o sea, establece la empresa ¡nacional sindicalista! Si a esto se reduce el nacional-sindicalismo, en otras naciones ha surgido el nacional-sindicalismo mucho antes que en España, pues se han despertado más pronto para establecer o voluntariamente o por ley estos organismos de colaboración en la empresa, y no pocas veces con mucho éxito. ¡Como si el corporativismo, en cuya concepción no se respira más que la idea de colaboración de las clases, fuera ajeno

a la colaboración en el mismo seno de la empresa! Menguada sería la organización sindical que limitase la colaboración al seno de la empresa. La empresa es la primera célula sindical en una organización sindical vertical, y los organismos verticales o corporativos han de ser un trasunto superior de la colaboración ya lograda en el seno de la empresa; surgen a la vida por exigencias más amplias y universales. Así en Bélgica en 1948 por la misma ley surgieron organismos verticales en tres planos: en el plano de la empresa, el Consejo de Empresa; en el plano de cada rama económica, el Consejo Profesional, y en el plano nacional de todas las actividades económicas, el Consejo Central de Economía.

Otras veces se ha rechazado el corporativismo porque arbitrariamente y con una ligereza que pasma se le ha concebido como un conjunto de simples coaliciones profesionales, llevadas solamente del espíritu de grupo, del afán de ganancia y de provecho en contra de los intereses de la nación, y con tendencia al monopolio, o sea, se concibe a la corporación como esencialmente llevada por el egoísmo colectivo. No es de extrañar que los que así conciben el corporativismo se hayan solidarizado con las expresiones fuertes que los neoliberales modernos usan contra el corporativismo, que no lo conciben sino como una forma anárquica de organización, capaz de desintegrar el mismo Estado. En consecuencia, se afirma, hay que abandonar el corporativismo y abrazarse con el nacional-sindicalismo, porque éste sí tiene en cuenta la solidaridad nacional y las exigencias del bien común de toda la sociedad e impide que los grupos organizados hagan daño a ese bien común y a la nación.

Ante todo es de maravillar que los que propugnan el nacional-sindicalismo vayan a mendigar argumentos contra el corporativismo a economistas liberales que aborrecen toda organización sindical, argumentos que se revuelven contra todo sindicato y, por tanto, que destruyen también la base del nacional-sindicalismo. En segundo lugar, la experiencia nos dice que en el nacional-sindicalismo también se ha dado algún grupo representativo económico-sindical animado por un egoísmo colectivo, gusano éste que es capaz, si no se le ataja, de carcomer toda organización social.

Pero, sobre todo, lo que no se puede tolerar es que se conciba el corporativismo propugnado por la Iglesia como ajeno a las exigencias del bien común. Tal suposición supone una ignorancia absoluta de la doctrina social de la Iglesia en este punto y que ni siquiera se han leído los textos fundamentales de ella en que se propugna este sistema. Léase esta doctrina y se verá que es esencial en el sistema corporativo el alma de que han de estar animadas las corporaciones. Con toda claridad dice el Papa Pío XI que cada corporación ha de buscar su propio bien, es verdad, y el de sus asociados, pero también ha de tener en cuen-

ta el bien de las demás profesiones, y afirma categóricamente que todas las profesiones juntas han de procurar el bien común de toda la sociedad, por tanto, la solidaridad nacional en el más amplio sentido de la palabra. El alma de todo el orden corporativo ha de ser la justicia social y la caridad social, dice el Papa Pío XI. Y en los mismos textos también se defiende la acción del Estado para que las profesiones no se desvíen de estos elevados fines.

Se ha dicho, además, amablemente que el corporativismo de la Iglesia se tiene que politizar, para que así se transforme en nacional-sindicalismo.

Ante todo, hay que ver lo que se entiende por politización del sindicato o de la corporación. Si por politización se entiende que toda organización profesional ha de procurar el bien común y ha de responder a las exigencias de la solidaridad nacional rectamente interpretada, es evidente que el corporativismo defendido por la Iglesia ha de estar enteramente politizado, pues la política en el más alto y noble sentido de la palabra significa el arte de procurar el bien común.

Si por politización se entiende que la organización profesional influye de hecho y de derecho en la política nacional por los medios legítimos establecidos, es también evidente que el corporativismo defendido por la Iglesia puede estar politizado, pues, sin duda, para lograr sus propios fines o lograrlos con más eficacia, necesitará de la acción política, y al mismo tiempo la acción política para ser eficaz necesitará echar mano de la ayuda de la acción de la corporación o sindicato. Todo ello es muy legítimo: por lo tanto, no hay dificultad en que la corporación esté así politizada, tanto en el sentido de influir en la acción política, como en el sentido de ser instrumento de ayuda para esta acción política.

Pero si se entiende por politización del sindicato el que éste se reduzca a ser una mera expresión de las necesidades sentidas por el pueblo y un mero estímulo de los órganos del Estado, pero sin función propia, sin propia autoridad y autonomía, sin propio poder de decisión, un mero instrumento y, por cierto, muy cómodo, en manos del Estado, para la ejecución de su política, o una mera especulación de preocupaciones de partidismos políticos, entonces el corporativismo defendido por la Iglesia renuncia ciertamente a transformarse en nacional-sindicalismo, si es que éste ha de tener como característica esencial la politización en este sentido. Entonces lo que se llama nacional-sindicalismo no será más que un ente en manos de puros burócratas que harán del sindicato un laboratorio para sus experiencias, pero no será algo arraigado en la vida del pueblo, que dice representar. Los que especulen con este nacional-sindicalismo se quedarán solos, absolutamente solos, y no tendrán tras sí al pueblo que trabaja, que dirán estar encuadrado en sus sindicatos. Afortunadamente, no es éste el con-

cepto común que se tiene del nacional-sindicalismo, sobre todo de parte de los más responsables.

Al parecer, algún órgano de prensa ha defendido más explícitamente la politización del sindicato en este último sentido. Pero no hay ninguna duda de que tal órgano ha defendido la politización del sindicato en el sentido de que la junta sindical elegida en cada población sea automáticamente el órgano de gobierno del Municipio, y lógicamente, con motivo de un Consejo Económico Sindical celebrado en Málaga, ya que un consejo tal representa todas las actividades económicas de la provincia. declaró que este Consejo podría ser también toda la Diputación provincial. Según eso, las elecciones municipales y provinciales son innecesarias, pues bastan las sindicales. Parece que, lógicamente, se tendría que llegar a la conclusión de que la organización sindical no se ha de contentar con el tercio de las Cortes Españolas, sino que éstas han de estar constituídas solamente por los representantes de los sindicatos, y aun la organización sindical tendría también que absorber todas las funciones del Gobierno, siendo el jefe de tal organización el Jefe del Estado, o, por lo menos, el Jefe del Gobierno.

Ya se ve en seguida lo absurdo de tal concepción de organización política, que no merece ni refutación, y que se asemeja a la concepción anarquista del sindicato. No hay dificultad, por parte de la doctrina social de la Iglesia, en que el sindicato o la corporación sea también cauce de representación política, pero es extravagante el pensar que el sindicato o corporación ha de ser el único órgano de representación política.

Por consiguiente, lejos de que el corporativismo enseñado por la Iglesia tenga que transformarse en el nacional-sindicalismo, éste, más bien, ha de procurar acomodarse a dicho corporativismo, usando esta palabra o la que se quiera. Ha de aprender, sobre todo, de dicho sistema el que el sindicato sea un instrumento de descentralización de las funciones del Estado, pues el Papa concibe el sistema precisamente como medio para descongestionar al Estado de las excesivas intervenciones que ha asumido en la esfera económica y social.

¿Qué aspectos nuevos y actuales puede aportar el nacional-sindicalismo? En el aspecto negativo, el presentarse y actuar como una enérgica reacción contra las fuerzas liberales racionalistas, que tienen aún demasiadas supervivencias, y contra las fuerzas marxistas, sistemas ambos ajenos a los valores nacionales y de la tierra, sistemas exóticos que han desviado al pueblo del genio nacional, y creador el segundo de un mórbido internacionalismo. En el aspecto positivo, puede y debe significar la voluntad de resolver los problemas sociales con sentido nacional, para nada disociado de la decisión de colaborar solidariamente con todos los pueblos de buena voluntad; este sentido nacional,

cristiano y espiritualista, que tan bien se sabe explicar a nuestras juventudes.

Especular con otros sentidos distintos de los expuestos de las palabras "verticalismo" y "nacional-sindicalismo" quizás sea embarcarse en divagaciones subjetivas, propias para deleite especulativo e inteligencia de una minoría de privilegiados, pero impropias para expresar y reflejar la auténtica vida del pueblo que trabaja encuadrado en sus entidades sindicales. Las características fundamentales de un sindicalismo han de ser accesibles en su comprensión a la masa que trabaja, sin la cual no es posible el sindicato; de lo contrario, es enteramente inútil trazar caracteres de un sindicalismo que apenas nadie comprenda. Ello solamente tendría un interés de gabinete.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.